



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL ROSSEND MONTANÉ

Olèrdola, junio de 2024

Reunidos por un lado el Ilma . D^a. Fina Mascaró Bujaldón, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Francesc Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, el sr. Raimon Forns Munné, con DNI , presidente de la Agrupación Defensa Forestal de Olèrdola, (en adelante "entidad") con CIF G58409178, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la 2024DECR000438 de 11 de junio de 2024 que dicta la adjudicación del mismo, y se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La agrupación de defensa forestal, ADF Rossend Montané de Olèrdola se ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986. entidad tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, por cuya consecución tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

Segundo . La propia esencia de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y esto de acuerdo con los arts. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña.

Tercero. El Ayuntamiento de Olèrdola y el ADF Rossend Montané de Olèrdola, consideran adecuado ampliar el ámbito de actuación, en nombre del interés público, aprovechando los recursos materiales y la formación específica de los miembros de la citada agrupación de defensa forestal.

Cuarto . El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2024, tiene consignada nominativamente una subvención a favor del ADF Rossend Montané, por un importe total de 7.000,00 € en la aplicación presupuestaria 136.48013 – Convenio colaboración ADF Rossend Montané.

Quinto. El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar funciones de prevención de incendios en las formas que sean adecuadas, que tenga una vertiente pedagógica por la concienciación ambiental a la población y que vele por un buen uso y mantenimiento de los equipamientos que le son propios por el desarrollo de sus tareas.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 14 de noviembre de 2023.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la realización de tareas que son de interés público, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes





AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CL À USULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Olèrdola y el ADF (Agrupación de Defensa Forestal Rossend Montané de Olèrdola), para que lleve a cabo tareas de prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación y preservación del medio natural y el buen mantenimiento del material de uso propio por la ejecución de estas tareas.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segundo.- Compromisos del ADF Rossend Montané de Olèrdola

El ADF Rossend Montané de Olèrdola, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya entre otras las actuaciones de vigilancia de incendios, guardias, criterios para activar guardias extraordinarias. Esta memoria formará parte de la cuenta justificativa.
2. Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento -en razón de la perentoriedad de la actuación-, en tareas de apoyo en seguridad civil, emergencias.
3. Apoyar la extinción de incendios urbanos o industriales siempre y cuando sea a requerimiento de los Bomberos de la Generalidad de Cataluña.
4. Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente en labores de iniciativa ambiental, tales como auditorías, la elaboración de guías de itinerarios turísticos-ambientales o la promoción de espacios de interés natural.
5. Vigilancia y protección del espacio forestal.
6. Cooperar en tareas de soporte técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como casos de inundaciones, ventoleras, nevadas y fenómenos naturales adversos que necesiten colaboración.
7. Participar en la revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPI) para implementar las modificaciones y mejoras necesarias.
8. Participar en la concreción de las actuaciones a realizar en el PPI y en las reuniones de la Comisión que se convoquen.
9. Colaborar con el personal del Plan de Información y Vigilancia contra incendios forestales (PVI) .
10. En caso de períodos de sequía y durante períodos de alto riesgo de incendio (principalmente entre los meses de junio y septiembre) que sufra el municipio de Olèrdola, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por el Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputació de Barcelona.
11. Realizar campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales para un mayor conocimiento de éstos por el sector.
12. Promoción del ADF como entidad de prevención de incendios entre población, escuelas, propietarios forestales, entidades municipales.
13. Colaboración con la creación y el mantenimiento de infraestructuras, red de caminos y puntos de agua.
14. Colaborar en labores de limpieza de los bosques y de reforestación.
15. Colaboración en actos municipales, como pasacalles, castillos de fuegos, fiestas populares y otros que sea necesaria su presencia, con vehículos de extinción de incendios.
16. Colaboración puntual en actividades populares realizadas en territorio natural dentro del ámbito de la entidad, como carreras, caminatas populares, plantadas populares, actividades escolares...
17. Correcto mantenimiento del material propio del ADF, mantenimiento de los vehículos y equipos de extinción, así como garantizar la formación de los voluntarios.

Tercero.- Compromisos del ayuntamiento de Olèrdola

El Ayuntamiento de Olèrdola se compromete a:



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

- En cuanto a los miembros del ADF que mantengan una relación laboral o de funcionariado con el Ayuntamiento de Olèrdola, en caso de urgencia, podrán dejar su puesto de trabajo para realizar las labores de extinción de incendios o salvamento, sin que se descuente en la nómina el tiempo empleado en estas intervenciones.
- Participar en la formación técnica de los miembros del ADF. El porcentaje y/o modo de colaboración del Ayuntamiento en cada acción participativa deberá valorarse en cada caso y contar siempre con el acuerdo de ambas partes ya petición de cualquiera de las dos.
- En caso de períodos de sequía y durante períodos de alto riesgo de incendio (principalmente entre los meses de junio y septiembre) que sufra el municipio de Olèrdola, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por el Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputació de Barcelona.
- Transferir al ADF las cantidades expresadas siempre y cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto vigente y previa justificación de la subvención de la anualidad anterior.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la gestión y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directa como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que las funciones de prevención de incendios, en las formas que procedan, es el área de trabajo de la entidad.

Los gastos justificables deben ser necesitados para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tiques de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, salvo que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Quinta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2024, con vinculación a la partida del presupuesto por importe total de 7.000,00 € a la aplicación 136-48013.

El importe de subvención que se aplicará a los diferentes ejercicios por la vigencia del convenio, será aquél previsto en el presupuesto de cada ejercicio y acordado expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola.

La falta de aprobación de la justificación impide el pago de la subvención de la siguiente anualidad y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio no podrá ser superior a 4 ejercicios, por tanto, se dará por finalizado el 2027.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Sexta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

Séptima. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2025, y en las siguientes anualidad el mismo día del año siguiente al período de ejecución.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifique.
- Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.
- Originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. de factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencio- nada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000€, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

También puede presentar una declaración autorizando al ayuntamiento de Olèrdola la obtención de los certificados, con motivo de la presente justificación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Décima. Infracciones leves.

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año.

Undécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos facilitados por las personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en

http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar.

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/solicitud-dexercici-de-los-derechos-de-acceso-oposicion-cancelacion-y-rectificacio-de-datos-personales> o presencialmente o por correo al Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, av. Cataluña, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

a) En el supuesto de que una vez concedida una ayuda, la entidad manifieste que se ha producido un cambio en la actuación objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogida en el clausulado.

b) Las modificaciones anteriores tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por el presidente de la entidad beneficiaria.

c) Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por el órgano competente y, una vez aprobadas, se adjuntarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimotercera. Causas y formas de extinción.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en el convenio.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por la existencia de circunstancias sobrevenidas que alteren el interés específico de una de las partes en el objeto del convenio.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimocuarta. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El presente convenio estará vigente durante cuatro años, antes de la finalización del plazo de cuatro años los firmantes podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
la Alcaldesa
Fina Mascaró Bujaldón

ADF Rossend Montané
Presidente
Raimon Forn Munne

RAIMON FORNS
MUNNE (R: G58409178)

Firmado digitalmente por
RAIMON FORNS MUNNE (R: G58409178)
Fecha: 2024.06.13 06:53:58 +02'00'

Doy fe
Francesc Fernández Ferran
Secretario

Olèrdola, en la fecha de la firma electrónica